



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

*"Año de la consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

01351-2020-PLE-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del Tratado de extradición entre la República Dominicana y la República del Perú.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de mayo de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Regular aspectos procesales que traerán un importante avance en el proceso de extradición, contemplando temas como la obligación de extraditar, delitos que dan lugar a la extradición, causales que pueden dar lugar a la denegación de la extradición, entrega nacionales, pena de muerte, solicitud de extradición y documentación requerida, detención preventiva, decisión relativa a la solicitud de extradición y entrega de la persona reclamada, entrega diferida o temporal, concurrencia de solicitudes, incautación y entrega de bienes, principio de especialidad, idioma y exención de formalidad de la documentación, gastos, relación con otros instrumentos jurídicos internacionales, autoridades centrales, extradición a un tercer estado, consentimiento de la persona reclamada, entre otros aspectos, no menos importante.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente Relaciones Exteriores Y Cooperación, será la encargada del estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

Hemos observado que este tratado tiene el deseo de mejorar la cooperación entre ambos países con la intención de enfrentar el gran desafío que representa la delincuencia transnacional moderna; asegurándose de que los territorios de ambas naciones no servirán de refugio para fugitivos de la justicia.

El Tratado consta de 25 artículos y establece normas que permitirían una colaboración recíproca entre ambos Estados en la lucha contra la impunidad, con mayor y más eficiente asistencia en materia de extradición, basada en los principios de respeto a la soberanía e igualdad.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	